CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE DESDE EL MES DE ENERO A JUNIO DE 2026.
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TROJA
CONTRATISTA	DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA
CEDULA DE CIUDADANIA	7.688.899 de Neiva
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.050.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses a partir del acta de Inicio.

Entre los suscritos a saber: **JOSE HUMBERTO DELVASTO CUTIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.344..932 expedida en Natagaima, en su calidad de Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa LA TROJA de Baraya (Huila) actuando según Acta de Posesión No. 0747 del 31 de Enero de 2025 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, el decreto 1075 de 2015, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007y el decreto 1082 de 2015; por una parte; y por la otra, **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.899 expedida en Neiva (Huila), quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa LA TROJA del Municipio de Baraya (Huila), desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa.

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la Institución Educativa LA TROJA, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE DESDE EL MES DE ENERO A JUNIO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

6. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCIÓN podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCIÓN tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo.

7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.

8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.

2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.

4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.

7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Adelantar la contabilidad del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

2. Llevar y Mantener actualizada la contabilidad del 01 de abril al 30 de Junio de 2026, de LA INSTITUCIÓN de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos por autoridad competente.
3. Entregar junto con los informes los libros oficiales.
4. Preparar y entregar en forma oportuna los informes y estados financieros que deban presentarse a la Contraloría Departamental, la Secretaría de Educación y otras entidades oficiales que lo requieran conforme a los instructivos respectivos antes del último día del mes siguiente.
5. Asesorar al rector y a los funcionarios de LA INSTITUCIÓN que lo requieran en materia presupuestal y contable.
6. Implementar los sistemas contables, aplicando las políticas, normas y principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
7. Presentar a la Contraloría Departamental, los informes y balances que se obtengan de la Contabilidad al finalizar la vigencia fiscal.
8. Presentar la información contable básica y su relación de saldo sobre operaciones recíprocas del periodo a que corresponda a la Secretaría de Educación, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 152 de 1997 emanada de la Contaduría General de la Nación.
9. Las que le encomiende de manera especial por escrito el Rector de LA INSTITUCIÓN, relacionadas con el objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO es de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.050.000)**, que LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA así: a) la suma de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS ($ 1.025.000) MCTE,** una vez entregue a entera satisfacción, la contabilidad actualizada del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026. b) el saldo, es decir, la suma de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS MIL PESOS ($ 1.025.000) MCTE** , se cancelará en el mes de Junio respectivamente del año 2026, con fecha de iniciación el 29 Enero de 2026. IVA incluido y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo I.** – Los pagos se efectuarán por cuota vencida y dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, para lo cual el CONTRATISTA debe presentar certificación del pagador (supervisor del presente contrato) de la INSTITUCIÓN que acredite el cumplimiento de sus obligaciones y copia del pago de los aportes parafiscales por parte del contratista.

LA INSTITUCIÓN, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCIÓN pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 de Enero 29 de 2026, documento expedido por la auxiliar administrativa con funciones de Apoyo en Pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.03-Honorarios.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de Seis (6) meses Calendario, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la prestación de los servicios profesionales de asesoría contable a la Institución Educativa, requeridos por la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCIÓN, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa LA TROJA de Baraya (Huila) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA** o EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa LA TROJA de Baraya (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa LA TROJA de Baraya (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa LA TROJA de Baraya (Huila), por intermedio del (la) auxiliar administrativo con funciones de pagador(a) de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada. 2) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. 3) Fotocopia del RUT del Contratista 4) Certificado de Disponibilidad, 5) Registro Presupuestal. 6) Certificado de Antecedentes, 7) Boletín de Responsabilidades fiscales 8) Pasado Judicial. 9) tarjeta profesional, 10) Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 12) pago de planilla de Seguridad Social, 13) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: El registro presupuestal y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa LA TROJA de Baraya (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Baraya (Huila), a los veintinueve (29) días del mes de Enero del 2026.

POR LA INSTITUCIÓN: JOSE HUMBERTO DELGASTO CUTIVA
Rector I.E. LA TROJA

EL CONTRATISTA: **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA**
C.C: 7.688.899 DE NEIVA